



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANISMOS Y MECANISMOS REGIONALES AMERICANOS mediante correo electrónico ORA004442 de fecha 18 de febrero de 2015, la SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE mediante oficio SSAN/0444 de fecha 8 de abril de 2015, y la SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE mediante correo electrónico ssal00624 de fecha 15 de abril de 2015, de las que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500032715:

"A quien corresponda: Conforme a la reunión del día 31 de enero #Goodneighbors se hablo sobre educacion , energia y competitividad para hacer retos comunes y hacer dinamico , asi que quiero saber de que manera van alograr estos retos , a que llegaron , que se implementara , cual es la fecha meta, y como se estara trabajando en conjunto. Asi como mas detalles sobre la reunion CELAC , conclusiones , programas de como se pretende reducir la brecha de desigualdad . Saludos cordiales!"(sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANISMOS Y MECANISMOS REGIONALES AMERICANOS mediante correo electrónico ORA004442 de fecha 18 de febrero de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Al respecto, y de conformidad con el Artículo 26 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Relaciones Exteriores, a continuación se da respuesta a la segunda parte de la citada consulta relativa a reunión de la CELAC, toda vez que la primera, no corresponde a las atribuciones de esta Dirección General:

La III Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) se celebró los días 28 y 29 de enero de 2015 en Belén, Costa Rica, bajo el lema "Construyendo Juntos". Las conclusiones del encuentro se reflejaron en la Declaración de Belén y el Plan de Acción para 2015, documentos aprobados por los Jefes de Estado y de Gobierno que podrán ser consultados en el siguiente vínculo de la Cumbre <http://www.celac2015.go.cr/category/cumbre/documentos/>.

Ambos documentos contienen referencias al compromiso de reducir las brechas de desigualdad y acciones futuras para dar seguimiento a los esfuerzos de la región.

En este marco, se adoptó un Plan para la Seguridad Alimentaria, Nutrición y Erradicación del Hambre 2025 de la CELAC, elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). El Plan contiene lineamientos para erradicar el hambre y disminuir la pobreza de la región, el documento puede ser consultado en el siguiente

vínculo http://www.ialcsh.org/fileadmin/templates/iniciativa/content/pdf/gt2025/2014/Proyecto_de_Plan_CELAC_Resumen_Gt2025_IALCSH.pdf

FIR
1



..."

Por su parte, la SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE mediante oficio SSAN/0444 de fecha 8 de abril de 2015 emitió la siguiente respuesta:

...

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mucho agradeceré informar al peticionario que a través de la página electrónica del Departamento de Estado, ubicada en el siguiente vínculo electrónico: <http://translations.state.gov/st/english/texttrans/2015/02/20150201313326.html#axzz3WY8Y8PUQ>, podrá acceder a la declaración conjunta a medios emitida por los Cancilleres de América del Norte tras finalizar la reunión trilateral, celebrada el 31 de enero de 2015, en Boston, Massachusetts. El documento incluye la posición de México, Estados Unidos y Canadá sobre cada uno de los temas y acuerdos generales alcanzados durante el encuentro.

Por otro lado, con base en el artículo 46 del mismo ordenamiento, comunico a esa oficina que tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subsecretaría, así como de la Dirección General para América del Norte, no fue posible localizar expresión documental específica en que se establezca "fecha meta" alguna para la instrumentación de los acuerdos alcanzados.

Por último, le comunico también que esta Subsecretaría no es competente para atender el punto de la consulta que refiere a los "[...] detalles sobre la reunión CELAC, conclusiones, programas de como se pretende reducir la brecha de desigualdad" (sic). Se sugiere a esa oficina realizar la consulta correspondiente a la Subsecretaría para América Latina y el Caribe.

..."

Finalmente, la SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE mediante correo electrónico ssal00624 de fecha 15 de abril de 2015 respondió lo siguiente:

...

Sobre el particular se informa que esta Subsecretaría se apega a la respuesta emitida por la Dirección General de Organismos y Mecanismos Regionales Americanos emitida el día 18 de febrero del presente con folio número ORA 004442.

..."

Información declarada como INEXISTENTE: La Subsecretaría para América del Norte ha declarado como información inexistente la referente a la "fecha meta", requerida por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

HR

9



Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante, referente a la "fecha meta" no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 9, 10 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información, emitida por la SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE mediante oficio SSAN/0444 de fecha 8 de abril de 2015, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500032715, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

Y
FR

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-25115

Folio 0000500032715

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

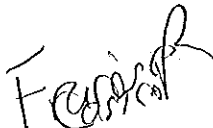
VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

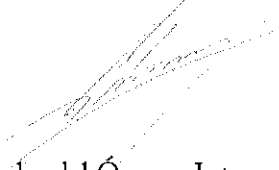
Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores